



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00110-00

Paso a Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, las cuales se encuentran para estudio de admisibilidad, sin embargo, el apoderado actor presenta escrito en el que manifiesta que retira la demanda. Para proveer de conformidad.

Saboyá, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO C.
Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 679

Radicado No. 15632-40-89-001-2022-00110-00

Saboyá, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante/Solicitante/Accionante: HERACLIO CASAS JOYA
Apoderado parte actora: ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA
Causantes: JOSE JOYA Y ELENA BONILLA
Cesionarios: FAVIO HUMBERTO PIÑEROS PINEDA Y NUBIA MARÍA TORRES JOYA
Predio denominado: "LOTE EL ROBLE", ubicado en la vereda Vinculo, jurisdicción del municipio de Saboyá (Boy), identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-56953 y cedula catastral No. 000000010624000

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho se dispone atender la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado al correo electrónico de la secretaria el 2 de diciembre de dos mil veintidós (2022) siendo las 04:27 p.m.

Conforme lo anterior, advierte este estrado judicial que la demanda se presentó el 13 de octubre de los corrientes, e ingresó al Despacho para estudio de admisibilidad el 23 de noviembre y mediante auto de 24 de noviembre del hogaño se inadmitió la demanda, luego se tiene que no se ha notificado a la parte demandada aún, con lo cual nos encontramos

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 679

Radicado No. 2022-00110-00

de acuerdo a lo consagrado en el art. 92¹ del C.G.P., por esta razón se accederá a lo solicitado y en consecuencia por secretaría entréguese la demanda sin necesidad de desglose, déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado para los fines pertinentes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda de SUCESION INTESTADA, de los causantes JOSÉ JOYA y ELENA BONILLA, e interpuesta por el señor HERACLIO CASAS JOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19´116.942 de Bogotá, hijo legítimo de la señora ROMELIA JOYA BONILLA, y representado por apoderado judicial DR. ANDRÉS LEONARDO VALERO RIVERA, por estar conforme a derecho.

SEGUNDO: POR secretaria entréguese la demanda sin necesidad de desglose, déjense las constancias del caso en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado para los fines pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 48 del 14 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

¹ Art. 92 del C. G. P. “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e193d88ed5d50c93518cd0c510b5d0b3b5d7fb59db961db899abfe7e0f059383**

Documento generado en 13/12/2022 09:28:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>